

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00036 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

En atención al informe secretarial, revisado el plenario se observa que a folio 57 se encuentra solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y como quiera que no ha sido posible la entrega del citatorio a la demandada CLAUDIA SAMARA VALENCIA CARPINTERO, en su lugar de residencia ni de trabajo, pese a los intentos, teniendo en cuenta que el actor manifiesta no conocer más direcciones donde pueda ser notificada la mencionada ejecutada, es procedente dar aplicación a lo previsto en los artículos 293 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, por lo que el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento de la demandada, CLAUDIA SAMARA VALENCIA CARPINTERO, dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ MARINA BLANCO SANCHEZ, ante este despacho judicial, con el fin de notificarle el auto de 29 de enero de 2019 -folio 31 cd 1- y del auto 20 de junio de 2019 -folio 34 cd 1-, proferido en este asunto radicado bajo la partida 110014003020- 2019-00036-00.

SEGUNDO: ORDENAR que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se realice únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se procederá a nombrar *curador ad litem* a la demandada, en caso de que no comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 00042 Hoy nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a5678a527f6c19ffa7e3a8c2fec26bcd4e3cff0636f657a9d41a3ac29000b

Documento generado en 08/06/2021 09:15:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**